DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA Y GOBIERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SESIONES DEL CONCEJO Y COMISIONES DE SEGUIMIENTO DE LA ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN

ANTECEDENTES

El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales permitieron la creación a la Constitución Política de la Ciudad de México.

El Decreto de reforma incluyó diversas disposiciones que modificaron la denominación y naturaleza del entonces Distrito Federal, para pasar a ser la actual Ciudad de México como una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política administrativa.

El artículo 122 apartado A, fracción VI, en sus incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y por un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa para un período de tres años; de igual forma, el inciso c) establece que le corresponde a los Concejos de las Alcaldías aprobar el proyecto de presupuesto de sus demarcaciones; así como, supervisar y evaluar las acciones de gobierno y controlar el ejercicio del gasto público en la respectiva demarcación territorial.

De esta forma, el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México, con la cual se deroga el Estatuto de Gobierno y establece el régimen interior al que se sujetarán los ciudadanos e instituciones de la Ciudad; como consecuencia, el 4 de mayo del 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Como consecuencia de la modificación al régimen político y administrativo de la Ciudad de México y con la transformación de las Delegaciones Políticas en Alcaldías, se incorpora al régimen de gobierno de las mismas, la figura del Concejo de la Alcaldía con facultades de supervisión y evaluación de las acciones del gobierno de la misma, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la demarcación, en término de lo dispuesto por la Constitución y demás legislación aplicable

La Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías establecen en sus contenidos normativos, la facultad para que el Concejo emita su propio reglamento interior a fin de normar su actuar estableciendo las bases para su funcionamiento, así como para determinar los procedimientos internos que hagan eficiente su estructura y que sus disposiciones son de interés general y de observancia obligatoria para sus integrantes

En términos de lo establecido en el artículo 85 y 104 fracción VIII de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, se proponen reformas y adiciones al Reglamento Interior de Sesiones del Concejo y Comisiones de Seguimiento de la Alcaldía de Álvaro Obregón

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- En el Reglamento, en diversos artículos se hace mención a bando, equipo técnico y Secretaría Técnica, por lo que es relevante incluir sus definiciones y modificar la definición de Punto de acuerdo.

Segundo.- Se requiere clarificar y especificar las facultades y atribuciones de los Concejales para el mejor ejercicio de su encargo.

Tercero.- Para una mejor comodidad y desempeño del cargo de cada uno de los Concejales es necesario plasmar en el Reglamento sus derechos.

Cuarto.- Se requiere homologar lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México con el artículo 13 del Reglamento Interior de Sesiones del Concejo y Comisiones de Seguimiento de la Alcaldía de Álvaro Obregón.

Quinto.- Es necesario regular los lugares designados para los Concejales en las Sesiones del Concejo

Sexto.- Se requiere establecer el procedimiento para los asuntos generales de las Sesiones Ordinarias del Concejo, pues éstos solo son temas que deben ser mencionados en la Sesión y que se deben considerar, no así discutirse o solucionarse al momento.

Séptimo.- Para mayor agilidad en el desarrollo de las Sesiones del Concejo, se reducen los tiempos de participación de los Concejales en las mismas.

Octavo.- Se homologan los tipos de votaciones con la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

Noveno.- Es necesario desarrollar el procedimiento en el que las y los ciudadanos puedan acceder a la Silla Ciudadana para tener voz en las Sesiones del Concejo.

Décimo.- Se establece el procedimiento de votación de las Actas.

Décimo Primero.- Se actualiza la denominación de las Comisiones.

Décimo Segundo.- Para garantizar el adecuado funcionamiento de la Alcaldía y de las Comisiones del Concejo, es necesario especificar las funciones que tendrá la Comisión de Coordinación General.

Décimo Tercero.- Se especifica el tipo de Comisiones que se pueden crear en el Concejo.

Décimo Cuarto.- Se da mayor claridad al funcionamiento y trabajo de las comisiones.

Décimo Quinto.- Se establece el tiempo para que las comisiones puedan convocar a sus trabajos y se señala que la Presidencia de cada Comisión deberá levantar el Acta de cada sesión o mesa de trabajo.

Décimo Sexto.- Se detalla el lugar para realizar sesiones de Comisión.

Décimo Séptimo.- Se enlistan de forma más clara las facultades que tienen los integrantes de las Comisiones.

Décimo Octavo.- Se otorga mayor claridad sobre las facultades que tiene la Presidencia de cada Comisión.

Décimo Noveno.- Es necesario regular las obligaciones de los secretarios de las Comisiones, por lo que se adiciona el artículo 78 BIS.

Vigésimo.- Para una mayor transparencia dentro del Concejo y sus Comisiones, es necesario que también se video graben.

Vigésimo Primero.- Se detalla que la Comisión de Coordinación General fungirá como mediador entre los problemas que se susciten entre los integrantes de alguna Comisión sobre el funcionamiento de la misma.

Vigésimo Segundo.- Las licencias de los miembros de la Alcaldía no están contempladas en el Reglamento, por lo que se adiciona el Título Séptimo, De las Licencias y Permisos de los Miembros de la Alcaldía.

Vigésimo Tercero.- Se homologa el artículo 100 del Reglamento Interior de Sesiones del Concejo y Comisiones de Seguimiento de la Alcaldía de Álvaro Obregón con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México respecto de la comparecencia de los titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía.

Vigésimo Cuarto.- Se establece el procedimiento de reforma y adición al Reglamento.

Por lo antes expuesto, se presenta el siguiente proyecto de:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA Y GOBIERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SESIONES DEL CONCEJO Y COMISIONES DE SEGUIMIENTO DE LA ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN

Artículo Primero.- Se adicionan las fracciones XVII, XVIII, XIX del artículo 2 del Reglamento Interior de Sesiones del Concejo y Comisiones de Seguimiento de la Alcaldía de Álvaro Obregón, para quedar como sigue:

Artículo 2.-

I. …
II. …

III. …
IV. …
V. …
VI. …
VII. …
VIII. …
IX. …
X. Punto de acuerdo: asunto de interés público no vinculado con propuestas normativas, que constituye un posicionamiento del Concejo; puede ser presentado por el o la Titular de la Alcaldía, uno o varios de los Concejales;
XI. …
XII. …
XIII. …
XIV. …
XV. …
XVI. …
XVII. Bando: Comunicado oficial emitido por la o el Alcalde, en el que constan órdenes, indicaciones o consejos para que sean conocidos por la población.
XVIII. Equipo técnico: Personal a cargo del titular de la Secretaría Técnica y los Concejales que apoyarán en sus funciones designadas por la ley y este Reglamento;
XIX. Secretaría Técnica: Unidad responsable de las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 9 de este reglamento, cuyo titular es nombrado por la o el Alcalde y ratificado por el Concejo de la Alcaldía.

Artículo Segundo.- Se reforman las fracciones XII y XVI del artículo 8 del Reglamento Interior de Sesiones del Concejo y Comisiones de Seguimiento de la Alcaldía de Álvaro Obregón, para quedar como sigue:

Artículo 8.-
I. …
II. …
III. …
IV. …
V. …
VI. …
VII. …
VIII. …

IX. …
X. …
XI. …
XII. Orientar y dar seguimiento a las solicitudes de los habitantes ante las autoridades correspondientes;
XIII. …
XIV. …
XV. …
XVI. Derogado.
XVII. …

Artículo Tercero.- Se adiciona el artículo 8 BIS del Reglamento Interior de Sesiones del Concejo y Comisiones de Seguimiento de la Alcaldía de Álvaro Obregón, para quedar como sigue:

Artículo 8 BIS.- Son derechos de los Concejales los siguientes:

I. Contar con una acreditación de su cargo vigente durante el tiempo del ejercicio, conforme al procedimiento de acreditación correspondiente en la Alcaldía;
II. Recibir de forma íntegra la remuneración que corresponda;
III. Designar al personal de apoyo para el adecuado desarrollo de sus funciones;
IV. Solicitar al Titular de la Alcaldía el uso de la palabra esperando el turno que les corresponda para su intervención en la Sesión del Concejo;
V. Hacer las manifestaciones que considere pertinentes en las intervenciones, conduciéndose con respeto y decoro;
VI. Solicitar que la sesión sea cerrada cuando a juicio de la mayoría simple de los integrantes del Concejo así lo considere por motivos de seguridad pública;
VII. Las demás previstas en este reglamento y otros ordenamientos.

Artículo Cuarto.- Se modifica el artículo 13 del Reglamento Interior de Sesiones del Concejo y Comisiones de Seguimiento de la Alcaldía de Álvaro Obregón, para quedar como sigue:

Artículo 13.- El Concejo sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez al mes, debiéndose notificar la convocatoria y el orden del día, con cuando menos 72 horas de anticipación, previas al inicio de la sesión.

Artículo Quinto.- Se reforma el artículo 18 del Reglamento Interior de Sesiones del Concejo y Comisiones de Seguimiento de la Alcaldía de Álvaro Obregón, para quedar como sigue:

Artículo 18.- En las sesiones del Concejo, los Concejales tendrán un lugar conforme sus respectivas circunscripciones, empezando del lado derecho del Titular de la Alcaldía, e intercalándose de manera consecutiva de ambos lados simultáneamente.

También en las sesiones del Concejo se destinará lugar preferente en el Recinto Oficial, a los representantes de los Poderes Federales, Estatales, de la Ciudad, del extranjero e invitados especiales.

Artículo Sexto.- Se reforma el artículo 24 del Reglamento Interior de Sesiones del Concejo y Comisiones de Seguimiento de la Alcaldía de Álvaro Obregón, para quedar como sigue:

Artículo 24.- Para la integración de la propuesta de orden del día de las Sesiones Ordinarias, la Secretaría Técnica considerará exclusivamente los asuntos que le hayan sido presentados por los integrantes o Comisiones del Concejo en tiempo y forma, entendiéndose lo anterior con por lo menos 24 horas de anticipación, anexando en su caso, de los documentos de trabajo que se presentarán en la sesión.

Para el apartado de asuntos generales en las Sesiones Ordinarias, cada Concejal podrá hacer uso de la voz por una única ocasión y hasta por tres minutos, sin ser necesaria la réplica por parte de la Presidencia del Concejo o de los integrantes del mismo.

Artículo Séptimo.- Se reforma el artículo 27 del Reglamento Interior de Sesiones del Concejo y Comisiones de Seguimiento de la Alcaldía de Álvaro Obregón, para quedar como sigue:

Artículo 27.- El Presidente pondrá a consideración del Concejo cada punto del Orden del Día, para lo cual se elaborará una lista de oradores para participar, contando cada uno con un máximo de tres minutos.

A petición de cualquier integrante del Concejo, el Secretario Técnico dará lectura de los documentos que se soliciten para ilustrar la discusión.

Al finalizar, se consultará al Concejo si el asunto ha sido suficientemente discutido, en votación de mayoría simple, de no ser así se integrará una segunda lista de intervención con un máximo de un minuto y medio por orador.

Cuando en el transcurso de las dos rondas surgieran nuevos elementos sobre los cuales, a juicio de cualquier integrante no se hubiere agotado la discusión, se abrirá una tercer y última ronda de oradores con un máximo de un minuto por orador; concluidas las intervenciones, se procederá a votar el asunto en cuestión.

Las rondas de participación a las que hace referencia este artículo, son independientes del tiempo que, en su caso, es concedido a un integrante del Concejo para la presentación de un asunto listado en el orden del día de la sesión.

Artículo Octavo.- Se reforma el artículo 30 del Reglamento Interior de Sesiones del Concejo y Comisiones de Seguimiento de la Alcaldía de Álvaro Obregón, para quedar como sigue:

Artículo 30.- El Presidente y los demás integrantes del Concejo podrán intervenir para razonar el sentido de su voto con una participación máxima de tres minutos cada uno.

Artículo Noveno.- Se reforma el artículo 38 del Reglamento Interior de Sesiones del Concejo y Comisiones de Seguimiento de la Alcaldía de Álvaro Obregón, para quedar como sigue:

Artículo 38.- Las intervenciones de los Concejales se sujetarán al siguiente orden:

I. Para presentar un Punto de Acuerdo, Dictamen o cualquier tema de su competencia, se podrá hacer uso de la palabra hasta por ocho minutos, y
II. Posteriormente, se abrirá el debate a discusión, dichas intervenciones no podrán exceder de tres minutos.

Ningún Concejal podrá ser interrumpido en sus intervenciones con excepción de lo que señale este Reglamento en lo referente a las mociones y en su caso, de que la Presidencia lo considere necesario en ejercicio de sus atribuciones, se procurará que no existan discusiones en forma de diálogo.

Artículo Décimo.- Se reforma el artículo 42 del Reglamento Interior de Sesiones del Concejo y Comisiones de Seguimiento de la Alcaldía de Álvaro Obregón, para quedar como sigue:

Artículo 42.- Cualquier integrante del Concejo, puede pedir el uso de la palabra para rectificar hechos relativos al asunto en discusión, cuando haya concluido el orador que las exprese; dichas intervenciones no podrán exceder de tres minutos.

Artículo Undécimo.- Se reforma el artículo 46 del Reglamento Interior de Sesiones del Concejo y Comisiones de Seguimiento de la Alcaldía de Álvaro Obregón, para quedar como sigue:

Artículo 46.- Las votaciones se clasifican de la siguiente forma:
I. Mayoría simple, es el resultado del mayor número de votos de los integrantes del Concejo, que se encuentren presentes;
II. Mayoría calificada, es el resultado de la suma de votos que representa, cuando menos, las dos terceras partes de los presentes; y
III. Mayoría absoluta, es tener el 50 por ciento de una votación más uno.

Todos los asuntos que se sometan a votación del Concejo, serán mediante votación de mayoría simple.

Artículo Duodécimo.- Se reforma el artículo 53 y se adicionan los artículos 53 BIS y 53 TER del Reglamento Interior de Sesiones del Concejo y Comisiones de Seguimiento de la Alcaldía de Álvaro Obregón, para quedar como sigue:

Artículo 53.- Para tener acceso a la Silla Ciudadana, el o la ciudadana interesada deberá cumplir con los siguientes requisitos

I. Enviar por escrito al Concejo, por conducto de la Comisión de Coordinación General, una solicitud especificando bajo protesta de decir verdad, los asuntos específicos de su interés relacionados con el Orden del Día. Así como, nombre completo, edad, ocupación, domicilio, número de teléfono y correo electrónico de contacto

II. Remitir con la solicitud, una copia de una identificación oficial, comprobante de domicilio que lo acredite como ciudadano y habitante de la Alcaldía.

En el supuesto en que se presenten más de dos solicitudes para ocupar la Silla Ciudadana para una sola Sesión del Concejo, la Comisión de Coordinación General llevará el orden en el que continuarán presentándose el o la ciudadana en las siguientes Sesiones Ordinarias del Concejo.

Artículo 53 Bis.- Al día siguiente en que haya sido recibido la solicitud del artículo anterior, la Comisión de Coordinación General hará del conocimiento a la o el Alcalde y los miembros del Concejo. En caso de que se reúnan los requisitos señalados, dicha Comisión elaborará un oficio de aprobación en el que establecerá las condiciones de la intervención de él o la ciudadana autorizada a participar en la sesión correspondiente y, para su validez, este oficio debe estar suscrito por el Titular de la Alcaldía y la mayoría simple de los Concejales.

Una vez aprobada la solicitud para ocupar la Silla Ciudadana debe notificarse al interesado por la vía en la que solicitó su participación, obteniendo y asentando constancia de la notificación.

Artículo 53 Ter.- La persona que ocupe la Silla Ciudadana, previa acreditación de su identidad, podrá participar en la sesión para la que haya sido citado, por hasta 10 minutos para exponer el asunto por el cual solicitó su participación.

Artículo Décimo Tercero.- Se reforma el primer y tercer párrafo del artículo 55 del Reglamento Interior de Sesiones del Concejo y Comisiones de Seguimiento de la Alcaldía de Álvaro Obregón, para quedar como sigue:

Artículo 55.- Las Actas se pondrán a discusión y votación en la siguiente Sesión del Concejo, mismas que deberán ser anexadas a la Convocatoria de la siguiente Sesión del Concejo que corresponda; en esa Sesión podrán realizarse las aclaraciones pertinentes, en el acto de aprobación de las Actas no podrán modificarse las determinaciones tomadas ni el sentido del voto emitido.

...

Serán consideradas como documentos públicos y por tanto, se les otorga dicha calidad. Deberán estar disponibles en medio digital salvo aquellas que correspondan a las sesiones determinadas como cerradas; éstas estarán únicamente en el archivo de la Alcaldía.

Artículo Décimo Cuarto.- Se reforman las fracciones VIII y X del artículo 59 del Reglamento Interior de Sesiones del Concejo y Comisiones de Seguimiento de la Alcaldía de Álvaro Obregón, para quedar como sigue:

Artículo 59.-

I. ...
II. ...
III. ...
IV. ...
V. ...
VI. ...
VII. ...
VIII. Protección Civil y Seguridad;
IX. ...
X. Cultura, Educación y Deporte;
XI. ...
XII. ...
XIII. ...

Artículo Décimo Quinto.- Se reforma el artículo 60 del Reglamento Interior de Sesiones del Concejo y Comisiones de Seguimiento de la Alcaldía de Álvaro Obregón, para quedar como sigue

Artículo 60 - Para el manejo interior del Concejo y en su caso agilizar las relaciones con la alcaldía u otras instancias de gobierno, se conformará una Comisión Permanente que se designará "Comisión de Coordinación General", la cual estará constituida por un Presidente, un Secretario y un integrante de cada partido político miembro del Concejo, ésta Comisión tendrá carácter rotatorio y su Presidencia y Secretaría será electa por mayoría calificada del Concejo cada año. Cualquier Concejal de la alcaldía puede hacer propuesta de la Presidencia y Secretaría de esta Comisión en Sesión Ordinaria del Concejo

Las atribuciones de la Comisión de Coordinación General, serán

I Apoyar en la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para la Alcaldía,
II Convocar a las reuniones de trabajo de los Concejales cada que lo estime pertinente,
III Planificar y dar seguimiento a las acciones de colaboración que emprenda la Alcaldía,
IV Controlar el manejo de los recursos asignados para las Comisiones del Concejo,
V Asegurar el cumplimiento del objeto de las Comisiones del Concejo,
VI Coordinar y orientar a las Comisiones del Concejo en caso requerido, y
VII Atender a las solicitudes de participación a la Silla Ciudadana

Artículo Décimo Sexto.- Se reforma el artículo 61 del Reglamento Interior de Sesiones del Concejo y Comisiones de Seguimiento de la Alcaldía de Álvaro Obregón, para quedar como sigue

Artículo 61 - El Concejo podrá crear Comisiones Extraordinarias Temporales para atender asuntos específicos. El Acuerdo que las establezca deberá señalar su objeto, el número y nombre de los integrantes que la conformarán, así como el plazo para la realización de las tareas encomendadas. Cumplido su objeto y el plazo establecido, éstas se extinguirán

Artículo Décimo Séptimo.- Se reforma el artículo 70 del Reglamento Interior de Sesiones del Concejo y Comisiones de Seguimiento de la Alcaldía de Álvaro Obregón, para quedar como sigue:

Artículo 70.- Las Comisiones del Concejo sesionarán en forma ordinaria cuando menos una vez al mes conforme al calendario que establezcan, sin perjuicio, de que puedan celebrarse Sesiones Extraordinarias cuando existan asuntos urgentes a tratar. El calendario integral anual de sesiones de Comisiones Permanentes deberá ser presentado y aprobado en el mes de enero de cada año en la Sesión Ordinaria del Concejo de dicho mes.

El Orden del Día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias será elaborado y propuesto por la Presidencia de la Comisión, quien podrá incorporar aquellos asuntos que considere necesarios, así como aquellos cuya inclusión le sea requerida por algún otro integrante de la Comisión así como los que hayan sido turnados por el Concejo.

Artículo Décimo Octavo.- Se reforman las fracciones V y VII del artículo 72 del Reglamento Interior de Sesiones del Concejo y Comisiones de Seguimiento de la Alcaldía de Álvaro Obregón, para quedar como sigue:

Artículo 72.-

I. …
II. …
III. …
IV. …
V. Las Comisiones deberán emitir la convocatoria por escrito o a través de los medios electrónicos correspondientes, para la celebración de las Sesiones a los integrantes del Concejo que no formen parte de la Comisión con una anticipación de 24 horas, quienes podrán estar presentes en la celebración de la Sesión pero no contarán con voz ni voto;
VI. …
VII. El Presidente de la Comisión levantará Acta de cada Sesión o Mesa de Trabajo, en la que se hará constar la relación sucinta de los asuntos tratados y los acuerdos tomados, debiendo ser aprobada y firmada por los Concejales asistentes.

Artículo Décimo Noveno.- Se reforma el artículo 73 del Reglamento Interior de Sesiones del Concejo y Comisiones de Seguimiento de la Alcaldía de Álvaro Obregón, para quedar como sigue:

Artículo 73.- Las Sesiones de las Comisiones se celebrarán en la Sala designada para ello, podrán realizarse en lugar distinto, por caso fortuito, fuerza mayor o por autorización del Concejo según lo establecido en el artículo 62 de este Reglamento, sin que se requiera el acuerdo de los demás integrantes de la Comisión.

Artículo Vigésimo.- Se adiciona un último párrafo del Reglamento Interior de Sesiones del Concejo y Comisiones de Seguimiento de la Alcaldía de Álvaro Obregón, para quedar como sigue:

Artículo 76.-

I. …
II. Participar con voz y voto en el análisis, discusión y en su caso, aprobación de los asuntos que resuelva la Comisión;
III. …
IV. Requerir información oficial, realizar encuestas, foros, consultas y demás actuaciones necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados;
V. Establecer planes y programas de trabajo y los plazos e instrumentos para su evaluación;
VI. Desempeñar las funciones que en las Sesiones de la Comisión se le confieran con toda responsabilidad y eficacia, dando cuenta a los integrantes mediante los informes correspondientes; y
VII. …

Es obligación de los integrantes de las Comisiones, asistir puntualmente a las Sesiones de las Comisiones de las que formen parte.

Artículo Vigésimo Primero.- Se derogan las fracciones XII, XIII y XIV del Reglamento Interior de Sesiones del Concejo y Comisiones de Seguimiento de la Alcaldía de Álvaro Obregón, para quedar como sigue:

Artículo 77.-

I. …
II. …
III. …
IV. Pasar lista de asistencia a los integrantes de la Comisión al inicio de las Sesiones y declarar la existencia del quórum legal necesario para el desahogo de las Sesiones;
V. Conceder el uso de la palabra a los participantes en las Sesiones;
VI. Dar atención a los asuntos en los que no se requiera la intervención de los integrantes de la Comisión, informándoles en la siguiente Sesión la determinación tomada;
VII. Contar con un techo presupuestal para el desarrollo de las funciones de cada Comisión;
VIII. Auxiliar a la Secretaría Técnica del Concejo en la elaboración de las actas, acuerdos o dictámenes de cada Sesión, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, remitiendo por escrito o en medio electrónico y con la oportunidad debida a la Secretaría Técnica los asuntos aprobados en la Comisión, a fin de que los mismos puedan ser enlistados en el Orden del Día correspondiente, circulados a los demás integrantes;
IX. Llevar un registro organizado físico y digital de todos los documentos y archivos inherentes a la Comisión;
X. Llamar al orden a los integrantes de la Comisión; y
XI. Las demás que les confiera la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México y el presente Reglamento o el Concejo.
XII. Derogado.
XIII. Derogado.
XIV. Derogado.

Artículo Vigésimo Segundo.- Se adiciona el artículo 78 BIS del Reglamento Interior de Sesiones del Concejo y Comisiones de Seguimiento de la Alcaldía de Álvaro Obregón, para quedar como sigue:

Artículo 78 BIS.- Son obligaciones de los secretario de cada Comisión:

I. Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de las Comisiones en las que sean secretarios;
II. Leer el Orden del Día por indicación del Presidente de la Comisión respectiva;
III. Recabar la votación en los asuntos que se discutan en las Sesiones; y
IV. Elaborar y compilar las propuestas de dictámenes a discutirse en Comisión.

Artículo Vigésimo Tercero.- Se reforma el artículo 81 del Reglamento Interior de Sesiones del Concejo y Comisiones de Seguimiento de la Alcaldía de Álvaro Obregón, para quedar como sigue:

Artículo 81.- Las Sesiones de las Comisiones deberán video grabarse por la Secretaría Técnica del Concejo.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Se reforma el artículo 83 del Reglamento Interior de Sesiones del Concejo y Comisiones de Seguimiento de la Alcaldía de Álvaro Obregón, para quedar como sigue:

Artículo 83.- Cualquier problema relativo al funcionamiento de la Comisión que se suscite entre los integrantes de la misma, se desahogará a través de la Comisión de Coordinación General.

Artículo Vigésimo Quinto.- Se adiciona el Título Séptimo, De las Licencias y Permisos de los Miembros de la Alcaldía, Capítulo Único, De las Licencias y Permisos de los Miembros de la Alcaldía, reformando el artículo 86 del Reglamento Interior de Sesiones del Concejo y Comisiones de Seguimiento de la Alcaldía de Álvaro Obregón, para quedar como sigue:

TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE LOS MIEMBROS DE LA ALCALDÍA

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE LOS MIEMBROS DE LA ALCALDÍA

Artículo 86.- Los miembros del Concejo pueden solicitar licencia para separarse temporalmente del cargo hasta por 30 días, en cuyo caso no se designará quién deba suplirlos. Si la ausencia es mayor de 30 días, se llamará al suplente para que temporalmente ocupe el lugar del Concejal.

Artículo Vigésimo Sexto.- Se reforma el artículo 100 del Reglamento Interior de Sesiones del Concejo y Comisiones de Seguimiento de la Alcaldía de Álvaro Obregón, para quedar como sigue:

Artículo 100.- Cuando se requiera convocar al Titular de la Alcaldía, así como a los titulares de las Unidades Administrativas para que concurran a rendir informes ante el Pleno o Comisiones, deberá existir acuerdo previo del Concejo para tal convocatoria y se deberá notificar en forma expresa y por escrito o por medios electrónicos al servidor público respectivo por lo menos con 72 horas de anticipación.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Se adiciona el Título Décimo, De las Modificaciones al Reglamento, Capítulo Único, De las Modificaciones al Reglamento, adicionando el artículo 102, para quedar como sigue:

Artículo 102.- El presente reglamento, podrá ser modificado en cualquier tiempo, de conformidad con lo siguiente:

I. El Titular de la Alcaldía puede proponer modificaciones;
II. El Presidente de la Comisión Jurídica y Gobierno podrá proponer las modificaciones que considere necesarias a manera de iniciativa, misma que será turnada a los integrantes de la Comisión. El dictamen que elabore esta Comisión en conjunto, será discutido por el Concejo en Sesión Ordinaria;
III. El equipo de mínimo tres integrantes del Concejo podrán también proponer modificaciones al Reglamento que serán discutidas en Sesión Ordinaria;

Una vez aprobadas las reformas, se publicarán en la página de internet de la Alcaldía y se enviarán a la Jefatura de Gobierno firmada por el Concejo para su correspondiente publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las Comisiones que cambian de nombre en lo establecido por el artículo 59 son: Protección Civil cambia a Protección Civil y Seguridad; y Derechos Culturales, Deportivos, Recreativos y Educativos cambia a Cultura, Educación y Deporte.

SEGUNDO.- En el artículo 60 se establecen las facultades de la Comisión de Coordinación General, antes llamada Comisión de Coordinación y Enlace.

COMISIÓN JURÍDICA Y GOBIERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Concejal Luis Armando Baez Molina
PRESIDENTE

Concejal Kenia Atziri García Lara
SECRETARIA

Concejal Guillermo Ruiz Tomé
INTEGRANTE

Concejal Ileana Jiménez Naranjo
INTEGRANTE